



Al contestar cite este número  
OFI18-CNDCE-220

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 28 de Diciembre de 2018

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Prescripción N° **AUT18-CNDCE-52**, de fecha Siete (7) de Diciembre del dos mil dieciocho (2018) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-007-2013** que versa contra el señor **JOSE ROBERTO URREA REMOLINA**, el cual resolvió:

**PRIMERO:** a razón de la existencia de dos números de radicados en el expediente, se **RENUMERA** el mismo con el radicado No. **CNDE 007-2013** antes **009-2013**.

**SEGUNDO: DECRETAR DE OFICIO LA PRESCRIPCION** de la acción disciplinaria en contra de **JOSE ROBERTO URREA REMOLINA**.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** esta decisión al Veedor y a la Dirección Nacional del Partido Social de Unidad Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente decisión al disciplinado informándole que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**QUINTO: REMITASE** lo actuado a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que efectúen las notificaciones, dispuestas en la presente providencia.

**SEXTO: ORDENAR** el archivo de la presente investigación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los Siete (7) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

La Secretaria Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el Artículo 101 de los estatutos del Partido de la U; procedió a realizar la notificación al señor veedor del Partido, Héctor Mayorga, a través de correo electrónico de consecutivo N° EMAIL18-CNDCE-119. Se procedió a revisar en el Sistema Único de Información (SIU) del Partido, del cual solo se obtuvo un correo electrónico por medio del cual se solicitó autorización de notificaciones al Denunciado a través de correo electrónico de consecutivo N° EMAIL18-CNDCE-127, sin embargo del servidor se obtuvo que no existía tal dirección. Por lo anterior, se procedió a realizar notificación por edictos al Disciplinado con el consecutivo N° OFI18-CNDCE-209, según se evidencia en el Expediente CNDCE-007-2013 y habiendo quedado en firme la decisión, se procede a realizar:

**ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CNDCE-007-2013**

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



**NOTIFICACION POR EDICTO**

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Se permite notificar el contenido del Auto N° **AUT18-CNDCE-52** del Siete (7) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018) a **JOSE ROBERTO URREA REMOLINA**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive dice:

CONSEJERO INSTRUCTOR:	<b>RUBIELA AGÁMEZ AGUAS</b>
N° EXPEDIENTE:	<b>CNDE 009-2013 hoy – CNDE 007-2013</b>
DISCIPLINADO:	<b>JOSE ROBERTO URREA REMOLINA</b>
CARGO AL MOMENTO DE LOS HECHOS:	<b>CONCEJAL</b>
QUEJOSO:	<b>VEEDOR PARTIDO DE LA U</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>PINCHOTE - SANTANDER</b>
FECHA DE LOS HECHOS:	<b>POR ESTABLECER</b>
FECHA DE LA INVESTIGACIÓN:	<b>18 DE MARZO DE 2013</b>
ASUNTO:	<b>AUTO DE DECLARATORIA DE OFICIO DE LA PRESCRIPCIÓN DE UNA ACCIÓN DISCIPLINARIA</b>

Bogotá, D. C., Siete (7) de Diciembre dos mil dieciocho (2018)

**RESUELVE:**

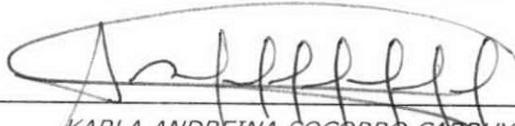
- PRIMERO:** a razón de la existencia de dos números de radicados en el expediente, se **RENUMERA** el mismo con el radicado No. **CNDE 007-2013** antes **009-2013**.
- SEGUNDO: DECRETAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN** de la acción disciplinaria en contra de **JOSE ROBERTO URREA REMOLINA**.
- TERCERO: COMUNÍQUESE** esta decisión al Veedor y a la Dirección Nacional del Partido Social de Unidad Nacional.
- CUARTO: NOTIFICAR** la presente decisión al disciplinado informándole que contra la presente decisión no procede recurso alguno.
- QUINTO: REMITASE** lo actuado a la Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que efectúen las notificaciones, dispuestas en la presente providencia.
- SEXTO: ORDENAR** el archivo de la presente investigación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

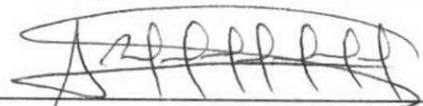
Dada en Bogotá, D.C., a los Siete (7) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día Jueves (20) de Diciembre de 2018, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.

  
 KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO  
 Secretaria Técnica - CNDCE

El presente Edicto se desfijó hoy, Jueves, 27 de Diciembre 2018 a las 9:00 p.m.

  
 KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO  
 Secretaria Técnica - CNDCE



28  
3

Al contestar cite este número  
OF118-CNDCE-208

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 20 de Diciembre de 2018

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Prescripción N° **AUT18-CNDCE-52**, de fecha Siete (7) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-007-2013** que versa contra el señor **JOSE ROBERTO URREA REMOLINA**, el cual ordenó notificar la decisión al disciplinado, a la Dirección Nacional y al Veedor. Por lo anterior, la Secretaría Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el numeral 1° del Artículo 101 de los estatutos del Partido de la U; procedió a realizar las gestiones siguientes para realizar la notificación personal a las partes, conforme a lo establecido en el artículo 143 de los estatutos del Partido:

1. Se verificó a través del Sistema de Información del Partido de la Unidad (SIU), los datos existentes del Disciplinado obteniendo lo siguiente:

Proceso	Disciplinado	Sujeto Procesal	Cédula de Identidad	Teléfono	Email	Dirección
CNDCE-007-2013	JOSE ROBERTO URREA REMOLINA	DEMANDADO	5.708.251	3163742922 / 7235734	rueddrm2000@yahoo.com	CRA 17B N° 32A-04

2. Se procedió a enviar correo electrónico solicitando al Disciplinado, autorización para notificar a través del consecutivo N° EMAIL18-CNDCE-127, el cual se recibió respuesta del servidor: "No se ha encontrado la dirección". Se procedió a llamar a los teléfono registrados, pero el número ya no era propiedad del señor **JOSE ROBERTO URREA REMOLINA**.
3. Se procedió a notificar al veedor del Partido a través de correo electrónico con consecutivo N° EMAIL18-CNDCE-119.
4. Se procedió a notificar a la Dirección Nacional a través del consecutivo N° MEM18-CNDCE-119 y con radicado interno N° 20184597.

En razón de lo anterior, y de haber agotado todos los medios para realizar la notificación personal de dicho Auto como lo establece el artículo 143 de los estatutos del Partido y sin haber obtenido información o respuesta; esta secretaria procederá a realizar la notificación por edictos según lo establecido en el artículo 147 de los Estatutos del Partido al señor **JOSE ROBERTO URREA REMOLINA**

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

4. Que mediante Resolución No. 116 de Octubre de 2018 y en presencia de la insatisfacción manifestada por algunos militantes de este Municipio respecto a la autorización otorgada para la conformación del Directorio Provisional en este territorio, esta Dirección ordeno la suspensión de los efectos jurídicos y de ejecutividad de las resoluciones 114 y 115 de octubre de 2018.
5. Que los Directoristas de los municipios de Pereira, Santa Rosa de Cabal, Guática, Balboa, Pueblo Rico, Dosquebradas, Apía y Belén de Umbría del Departamento de Risaralda, han logrado conciliar y construir lazos de diálogo internos, abriendo paso a la concertación en torno a los comicios electorales de 2019 y como resultado del mismo, han reiterado su solicitud de autorización para la conformación de los Directorios Provisionales que ellos representan.
6. Que en respuesta al esfuerzo de conciliación realizado por los Directoristas de estos Municipios del Departamento de Risaralda, esta Dirección mediante Resolución No. 117 del 22 de noviembre de 2018, levantó parcialmente la suspensión impuesta y únicamente en relación a los municipios que han logrado conciliar sus diferencias los cuales son: Pereira, Santa Rosa de Cabal, Guática, Balboa, Pueblo Rico, Dosquebradas, Apía y Belén de Umbría del Departamento de Risaralda.
7. Que para el Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U", es una prioridad estratégica y coyuntural dar viabilidad a esta clase de iniciativas, especialmente con motivo de las elecciones territoriales a realizarse el 27 de octubre de 2019, a fin de fomentar la conformación de Directorios Departamentales, Municipales y, Distritales, en cumplimiento del artículo 41 de nuestro estatuto, norma que concibe la figura de la Provisionalidad de estas instancias partidistas, siempre que exista petición de parte interesada, así como que su constitución y puesta en marcha aporte al fortalecimiento de las autoridades regionales.

En mérito de lo expuesto y como respuesta a la solicitud elevada, el Director Único del Partido de la "U", en uso de sus facultades legales y estatutarias,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y DELEGAR** a los Honorables Diputados Juan Carlos Valencia Montoya y Fernán Caicedo Cuero para realizar la convocatoria a los ciudadanos del Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), interesados en participar como militantes del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U" en la conformación de la Asamblea Constitutiva del DIRECTORIO PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL (Risaralda), invitación que deberá ser abierta y pública, informado el motivo que los

**Solicitud de Autorización para informar sobre Auto de Prescripción - Expediente CNDCE-007-2013**

2 mensajes

18 de diciembre de 2018, 10:33

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: rueddrm2000@yahoo.comAl contestar cite este número  
EMAIL18-CNDCE-127Señor  
JOSE ROBERTO URREA REMOLINA  
Bogotá D.C

Apreciado Sr. JOSE ROBERTO,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en la cual usted es DISCIPLINADO, iniciado el año 2013.

En caso de no confirmar, se procederá a realizar la notificación por Edictos en los tiempos procesales.

Agradeciendo de antemano su disposición y aceptación.

Cordialmente,

Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013

Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>  
: comitedeetica@partidodelau.com

18 de diciembre de 2018, 10:31

**No se ha encontrado la dirección**

Tu mensaje no se ha entregado a [rueddrm2000@yahoo.com](mailto:rueddrm2000@yahoo.com) porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

554 delivery error: dd This user doesn't have a yahoo.com account (rueddrm2000@yahoo.com) [-9] - mta4201.mail.gq1.yahoo.com

Final-Recipient: rfc822:rueddrm2000@yahoo.com  
Action: failed  
Status: 5.0.0  
Remote-MTA: dns: mta6.am0.yahoodns.net. (98.136.101.117, the server for the domain yahoo.com.)  
Diagnostic-Code: smtp; 554 delivery error: dd This user doesn't have a yahoo.com account (rueddrm2000@yahoo.com) [-9] - mta4201.mail.gq1.yahoo.com  
Last-Attempt-Date: Tue, 18 Dec 2018 07:31:46 -0800 (PST)

----- Mensaje reenviado -----  
From: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>  
To: rueddrm2000@yahoo.com  
Cc:  
Bcc:  
Date: Tue, 18 Dec 2018 10:33:17 -0500  
Subject: Solicitud de Autorización para informar sobre Auto de Prescripción - Expediente CNDCE-007-2013

Al contestar cite este número  
EMAIL18-CNDCE-127

Señor  
JOSE ROBERTO URREA REMOLINA  
Bogotá D.C

Apreciado Sr. JOSE ROBERTO,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en la cual usted es DISCIPLINADO, iniciado el año 2013.

En caso de no confirmar, se procederá a realizar la notificación por Edictos en los tiempos procesales.

Agradeciendo de antemano su disposición y aceptación.

Cordialmente,

Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013

21  
S



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

**solicitud informacion candidatos**

1 mensaje

Yoani Peralra Documentacion <ypereira@partidodelau.com>  
Para: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

13 de diciembre de 2018, 16:29

Buenas tardes Señorita Karla envié información que se encuentra en nuestras bases de datos de los siguientes personas.

Jose Roberto Urrea Remolina cc 5708251 telefono fijo 7235734 celular 3163742922

Correo: [ruesdirm2000@yahoo.com](mailto:ruesdirm2000@yahoo.com) Direccion CRA 17B N° 32A- 04

Luis Alberto Valero Gonzalez CC 11382922 telefono fijo 7250030 celular 3133869722

Correo: [argalbertovalera@yahoo.com](mailto:argalbertovalera@yahoo.com) direccion CLLE 15 N° 8-05 APTO 201

Quedo atento a tus comentarios.

Cordialmente

**Jose Yoani Pereira Muñoz**

Coordinador de Archivo  
PARTIDO DE LA U  
3459099\_ext.1007



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL  
Unidos, como debe ser!

legalizar.

Parágrafo: la convocatoria debe ser de mínimo una semana de anterioridad.”

3. Que los Honorables Diputados Juan Carlos Valencia Montoya y Fernán Caicedo Cuero, con documento de radicado RI: 20183772 del 06 de octubre de 2018, elevaron solicitud de autorización para la conformación del Directorio Provisional del Municipio de Pereira (Risaralda), la cual fue otorgada mediante Resolución 114 y 115 de 2018.
4. Que mediante Resolución No. 116 de Octubre de 2018 y en presencia de la insatisfacción manifestada por algunos militantes de este Municipio respecto a la autorización otorgada para la conformación del Directorio Provisional en este territorio, esta Dirección ordeno la suspensión de los efectos jurídicos y de ejecutividad de las resoluciones 114 y 115 de octubre de 2018.
5. Que los Directoristas de los municipios de Pereira, Santa Rosa de Cabal, Guática, Balboa, Pueblo Rico, Dosquebradas, Apía y Belén de Umbría del Departamento de Risaralda, han logrado conciliar y construir lazos de diálogo internos, abriendo paso a la concertación en torno a los comicios electorales de 2019 y como resultado del mismo, han reiterado su solicitud de autorización para la conformación de los Directorios Provisionales que ellos representan.
6. Que en respuesta al esfuerzo de conciliación realizado por los Directoristas de estos Municipios del Departamento de Risaralda, esta Dirección mediante Resolución No. 117 del 22 de noviembre de 2018, levantó parcialmente la suspensión impuesta y únicamente en relación a los municipios que han logrado conciliar sus diferencias los cuales son: Pereira, Santa Rosa de Cabal, Guática, Balboa, Pueblo Rico, Dosquebradas, Apía y Belén de Umbría del Departamento de Risaralda.
7. Que para el Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la “U”, es una prioridad estratégica y coyuntural dar viabilidad a esta clase de iniciativas, especialmente con motivo de las elecciones territoriales a realizarse el 27 de octubre de 2019, a fin de fomentar la conformación de Directorios Departamentales, Municipales y, Distritales, en cumplimiento del artículo 41 de nuestro estatuto, norma que concibe la figura de la Provisionalidad de estas instancias partidistas, siempre que exista petición de parte interesada, así como que su constitución y puesta en marcha aporte al fortalecimiento de las autoridades regionales.

En mérito de lo expuesto y como respuesta a la solicitud elevada, el Director Único del Partido de la “U”, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y DELEGAR** a los Honorables Diputados Juan Carlos Valencia Montoya y Fernán Caicedo Cuero para realizar la convocatoria a los ciudadanos del Municipio de Pereira (Risaralda), interesados en participar como militantes



**Partido de la Unidad.**



**Partido de la Unidad.**



20184597

ENTIDAD: KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO  
DESTINATARIO: SECRETARIA GENERAL  
ASUNTO: MEMORANDO

FOLIOS: 1

HORA: 09:18 PM  
FECHA: 12.12.18

**Líderes de la unidad.**

lideresdelounidad.com

Al responder cite este número  
MEM18-CNDCE-21

Bogotá, D.C. Martes, 11 de Diciembre de 2018

**MEMORANDO**

**PARA :** **ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**, *Secretario General del Partido de la U*

**DE :** **KARLA SOCORRO**, *Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético*

**ASUNTO :** **Comunicación Auto de Prescripción AUT18-CNDCE-52 – Expediente CNDCE-007-2013**

Apreciado Dr. Álvaro,

En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Auto de Prescripción de Consecutivo N° **AUT18-CNDCE-52**, de fecha Siete (7) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018), emitido por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, del proceso disciplinario N° **CNDCE-007-2013**, que versa en contra del señor **JOSE ROBERTO URREA REMOLINA**; resuelve en su ARTÍCULO TERCERO: "**COMUNÍQUESE** esta decisión al Veedor y a la Dirección Nacional del Partido Social de Unidad Nacional.", me permito transcribir lo resuelto en dicho auto:

**PRIMERO:** a razón de la existencia de dos números de radicados en el expediente, se **RENUMERA** el mismo con el radicado No. **CNDE 007-2013** antes **009-2013**.

**SEGUNDO: DECRETAR DE OFICIO LA PRESCRIPCION** de la acción disciplinaria en contra de **JOSE ROBERTO URREA REMOLINA**.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** esta decisión al Veedor y a la Dirección Nacional del Partido Social de Unidad Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente decisión al disciplinado informándole que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**QUINTO: REMITASE** lo actuado a la Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que efectuen las notificaciones, dispuestas en la presente providencia.

**SEXTO: ORDENAR** el archivo de la presente investigación".

A razón de lo anterior, la secretaria técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el numeral 1° del Artículo 101 de los Estatutos del Partido de la U, procedió a realizar lo ordenado en Auto.

Sin más a que hacer referencia,

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
*Secretaria Técnica*  
*Consejo Nacional Disciplinario y Control Ético*



Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

**Notificación - Auto de Prescripción - Expediente CNDCE-007-2013**

1 mensaje

Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

11 de diciembre de 2018, 17:17

Para: Hector Mayorca &lt;veedor@partidodelau.com&gt;, hectormayorga@kapitalfamily.com

Al contestar cite este número  
EMAIL18-CNDCE-119

Bogotá D.C, 11 de Diciembre de 2018

Señor.

**Hector Mayorga**

Veedor del Partido de la U.

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de informarle sobre el Auto de Prescripción, de consecutivo AUT18-CNDCE-52 y de fecha Siete (7) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018) del CNDCE, que versa sobre proceso disciplinario en contra del señor JOSE ROBERTO URREA REMOLINA, el cual adjunto para su conocimiento.

En complemento remito, expediente completo.

Adjunto remito,

1. Auto de Prescripción - Expediente CNDCE-007-2013 (AUT18-CNDCE-52)

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

**Karla Andreina Socorro Carruyo**

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013

**2 archivos adjuntos** **AUT18-CNDCE-52 - AUTO DE PRESCRIPCIÓN - EXPEDIENTE CNDCE-007-2013.pdf**  
1540K **EXPEDIENTE - CNDCE-007-2013 - JOSÉ ROBERTO URREA REMOLINA.pdf**  
5678K



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U-**

CONSEJERO INSTRUCTOR: N° EXPEDIENTE:	<b>RUBIELA AGÁMEZ AGUAS CNDE 009-2013 hoy – CNDE 007-2013</b>
DISCIPLINADO. CARGO AL MOMENTO DE LOS HECHOS: QUEJOSO: LUGAR DE LOS HECHOS: FECHA DE LOS HECHOS: FECHA DE LA INVESTIGACIÓN: ASUNTO:	<b>JOSE ROBERTO URREA REMOLINA CONCEJAL VEEDOR PARTIDO DE LA U PINCHOTE - SANTANDER POR ESTABLECER 18 DE MARZO DE 2013 AUTO DE DECLARATORIA DE OFICIO DE LA PRESCRIPCIÓN DE UNA ACCIÓN DISCIPLINARIA</b>

Bogotá, D. C., Siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Artículo 89, 91, numeral b) de artículo 129 y 130 de los Estatutos Partido de la U, decide sobre la procedencia de declaratoria de oficio de la prescripción de la acción disciplinaria dentro del expediente CNDCE-009-2013 hoy CNDCE-007-2013.

### **I. ANTECEDENTES**

El doctor HECTOR MAURICIO MAYORGA, en calidad de Veedor del Partido, solicita al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, la apertura de investigación disciplinaria en contra del señor JOSÉ ROBERTO URREA REMOLINA, quien fungía como Concejal por el Partido de la U. en el Municipio de Pinchote - Santander. Lo anterior, basado en la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, que declaró la nulidad del acto de declaratoria de elección de del señor Urrea Remolina, por encontrarse incurso en la causal subjetiva de inhabilidad contemplada en el numeral 4 del artículo 40 de la Ley 617 del 2000.

En la documentación obrante en el expediente se evidencia que el Consejo Nacional Disciplinario y de control Ético ordeno la apertura de investigación en contra del señor JOSÉ ROBERTO URREA JARAMILLO a través del radicado CNDCE- 009-2013.

### **II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS**

Analizados los hechos objeto de la presente investigación, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético advierte que la presunta falta disciplinaria se consumó desde mayo de 2012, fecha en la cual, el Tribunal Administrativo de Santander, declaró la nulidad del acto de declaratoria de elección del señor JOSÉ ROBERTO URREA REMOLINA, hechos que de acuerdo con los artículos 129 y 130 de los Estatutos de Partido prevén, lo siguiente:

**"ARTÍCULO 129. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.** Son causales de extinción de la actuación disciplinaria: (...)

b) La prescripción de la acción. (...)"

**"ARTÍCULO 130 PRESCRIPCIÓN.** La acción disciplinaria prescribe:



En el término de cinco (5) años, contados para las faltas instantáneas a partir de su consumación y para las de carácter continuado desde la realización del último acto.

*Cuando fueren varias las conductas juzgadas en un solo proceso, la prescripción de las acciones se cumple independientemente para cada una de ellas.* (Subrayado fuera de texto).

Cabe resaltar que la prescripción es un instituto jurídico liberador, en virtud del cual por el transcurso del tiempo se extingue la acción o cesa el derecho del responsable de sancionar disciplinariamente por las conductas presuntamente ocasionadas

Ahora bien, para efectos del análisis los artículos citados, es indispensable tener en cuenta que el término de prescripción de la acción disciplinaria es de cinco (5) años, contados a partir del día en que se cometió el hecho o desde el último acto continuo de la conducta, término o plazo que obliga a la autoridad competente del partido conforme a sus Estatutos para el adelantar y culminar el procedimiento disciplinario con respeto del debido procesos y las garantías procesales de las parte involucradas, so pena que se declara la prescripción de la acción.

Es así, como el vencimiento de dicho lapso o término implica la PÉRDIDA DE LA POTESTAD DE IMPONER SANCIONES al disciplinado por la autoridad competente para conocer de la conducta, por lo que al cumplirse dicho período sin que se haya dictado y ejecutoriado la providencia que le ponga fin a la actuación disciplinaria, no se podrá ejercitar la misma en contra del beneficiado con la prescripción.

Por otro lado, si la finalidad de la creación de los términos de prescripción es la necesidad de buscar la certidumbre jurídica de los derechos, es lógico que solo se llega a tener certeza de éstos, cuando el disciplinado conoce su situación jurídica, es decir, cuando se le notifica de la providencia que la resuelva.

Así mismo, conviene resaltar, que es la misma Constitución Política la que garantiza un debido proceso sin dilaciones injustificadas (artículo. 29)<sup>1</sup> y prohíbe la imprescriptibilidad de las penas (artículo. 28)<sup>2</sup>, por lo que someter indefinidamente a un procesado a la acción disciplinaria atenta contra sus derechos fundamentales, amén de trastocar algunos de los principios rectores del ordenamiento procesal como la celeridad, eficacia, debido proceso, aplicación de principios e integración normativa y cosa juzgada.

Así, dentro del proceso disciplinario, la prescripción señalada en los artículos 129 y 130 del Estatuto, permite tener certeza de que a partir de su declaratoria la acción disciplinaria iniciada deja de existir.

<sup>1</sup> "Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

*Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*

*En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.*

*Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.*

*Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.* (Subrayado fuera de texto).

<sup>2</sup> "ARTICULO 28. Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley. En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles." (Subrayado fuera de texto).



En este sentido, la necesidad de un equilibrio entre el poder sancionador y el derecho del disciplinado a no permanecer indefinidamente *sub judice* y el interés de la administración en ponerle límites a las investigaciones, de manera que no se prolonguen indefinidamente, justifica el necesario acaecimiento de la prescripción de la acción.

En consecuencia, este Consejo encuentra que existe una causal de extinción de la causal disciplinaria en el proceso de JOSÉ ROBERTO URREA REMOLINA y advierte que ya transcurrieron más de cinco años desde la ocurrencia del hecho investigado, situación que conlleva a entender que operó el fenómeno de la figura jurídica de la prescripción de la acción disciplinaria.

En mérito de lo expuesto,

### III. RESUELVE:

**PRIMERO:** a razón de la existencia de dos números de radicados en el expediente, se **RENUMERA** el mismo con el radicado No. **CNDE 007-2013** antes **009-2013**.

**SEGUNDO: DECRETAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN** de la acción disciplinaria en contra de JOSE ROBERTO URREA REMOLINA.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** esta decisión al Veedor y a la Dirección Nacional del Partido Social de Unidad Nacional.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente decisión al disciplinado informándole que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

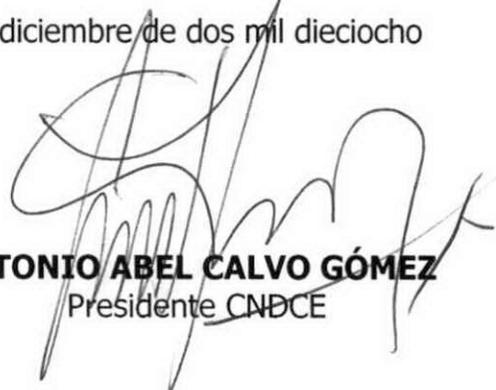
**QUINTO: REMITASE** lo actuado a la Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que efectúen las notificaciones, dispuestas en la presente providencia.

**SEXTO: ORDENAR** el archivo de la presente investigación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los Siete (7) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

  
**RUBIELA AGAMEZ AGUAS**  
Consejera CNDCE

  
**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
Presidente CNDCE



Al contestar cite este número  
OFI18-CNDCE-98

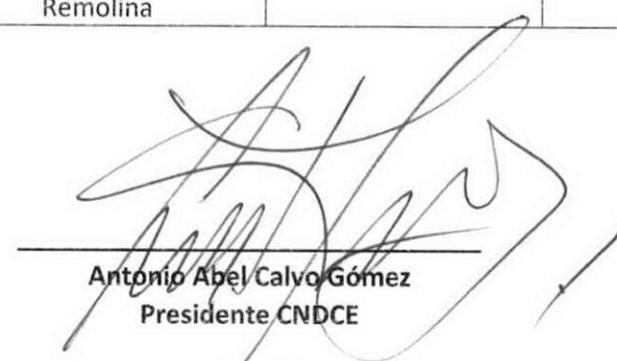
**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 19 de Junio de 2018

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

<b>RADICADO</b>	<b>INVESTIGADO</b>	<b>FECHA REPARTO</b>	<b>CONSEJERO</b>
CNDCE-007-2013	José Roberto Urrea Remolina	19 de Junio de 2018	Rubiela Agámez Aguas



Antonio Abel Calvo Gómez  
Presidente CNDCE



Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo  
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez



**Partido de la U**

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

12

## CONSTANCIA SECRETARIAL DE REPARTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL  
DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO DE LA U**

### HACE CONSTAR QUE:

En sesión ordinaria del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, celebrada el pasado 20 de Febrero de 2014 según consta en el Acta No. 002 de 2014, el expediente con radicado CNDCE 009-2013 en el cual se investigan las posibles faltas disciplinarias y éticas del Sr (a) JOSÉ ROBERTO URREA REMOLINA, fue designado por parte del Presidente de este órgano como consejero ponente el (la) Dr. (a) CLAUDIA VELÁSQUEZ.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá el día 21 de febrero de 2014.

**CARLOS A. ROMÁN CASTAÑEDA**

Secretario Técnico

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético  
Partido de la U



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Bogotá, D.C., 25 de junio de 2013.

**INFORME SECRETARIAL**

**RADICADO: CNDCE 009-2013**

**Denunciado: JOSÉ URREA REMOLINA**

La anterior queja disciplinaria fue sometida a reparto el día 25 de JUNIO de 2013 y le fue asignada para su conocimiento. Pasa al despacho hoy 25 de junio de 2013.

**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**  
Secretario Técnico Jurídico

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2013.

**RADICADO: CNDCE 009-2013**

**Denunciado: JOSÉ URREA REMOLINA**

La anterior queja disciplinaria se recibe el día 16 de septiembre de 2013.

**JAIME VILLAMIL ARANGUREN**  
Consejero



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

14  
12

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Bogotá, D.C., 25 de junio de 2013.

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

La suscrita Presidenta del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico Jurídico sometió a reparto la siguiente investigación así:

<b>RADICADO</b>	<b>INVESTIGADO</b>	<b>FECHA REPARTO</b>	<b>CONSEJERO</b>
CNDCE 009 de 2013	JOSE URREA MOLINA	25 DE JUNIO DE 2013	JAIME VILLAMIL

\_\_\_\_\_  
**CAROLINA RICO MARULANDA**  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**  
Secretario Técnico Jurídico



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

15  
11

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 24 de junio de 2013.

**INFORME SECRETARIAL**

**RADICADO: CNDCE 009 de 2013**  
**Denunciado: JOSÉ URREA REMOLINA**

Se allega por Secretaría Técnica, informes de prensa respecto a la situación del señor José Urrea remolina.

Son 2 folios.



**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**  
Secretario Técnico Jurídico

**Unidos... como debe ser**



Partido de la U  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Registrarse Ingresar

Handwritten marks: '2', '10', '16'

Guanentá

Vanguardia.com

Inicio Santander Deportes Judicial Actualidad Economía Opinión Vida y Estilo Entretenimiento Multimedia Clasificados Servicios

Inicio » Santander » Guanentá

Patrocinado por:

Palabra clave:

Martes 01 de Mayo de 2012 - 12:01 AM

# José Urrea perdió la investidura como Concejal de Pinchote

Tweet 0 0 Blogger Me gusta 0 Enviar ShareThis

El Tribunal Administrativo de Santander despojó de la investidura de concejal de Pinchote a José Roberto Urrea Remolina, por estar incurso en una causal de inhabilidad.

De acuerdo con lo estipulado en el fallo del Tribunal Urrea Remolina se inscribió como candidato al cejo del municipio de Pinchote para las elecciones del periodo 2012 -2015; y lo hizo bajo la vedad de juramento que no se encontraba incurso en inhabilidad ni incompatibilidad.

Sin embargo, se conoció que Urrea Remolina tiene vínculo por matrimonio, o unión permanente, con Ledy Carreño Gómez, quien se desempeña en el cargo de presidenta de junta administradora del cueducto del Municipio de Pinchote.

De acuerdo con lo que dicen las leyes, al existir dicho vínculo, Urrea Remolina se encuentra inhabilitado para ejercer como Concejal de este municipio guanentino.

Con este antecedente el Tribunal ordenó la cancelación de su credencial como Concejal del Municipio de Pinchote, a José Roberto Urrea Remolina y en su lugar se declare que la curul de Concejal vacante debe ser ocupada conforme a las normas constitucionales y legales vigentes.

En repetidas oportunidades Vanguardia Liberal intentó establecer comunicación telefónica con el Concejal pero no fue posible localizarlo, su teléfono celular estaba apagado.

## Argumentos

Ledy Carreño Gómez se ha desempeñado como presidenta de junta administradora del acueducto del Municipio de Pinchote elegida por acta de 2011/02/25 de asamblea general de asociados y la cual fue inscrita en la cámara de comercio el 2011/05/26 bajo el número 38994 del libro 1 5. Que por lo anterior se generó una inhabilidad para ser inscrito como candidato y elegido como concejal del municipio de Pinchote el señor José Roberto Urrea Remolina, tal como están establecidas en el artículo 40 de la ley 617 de 2000, que dispone lo siguiente: Que el Artículo 40. De las inhabilidades de los Concejales. El artículo 43 de la Ley 136 de 1994 dice: Quien tenga vínculo por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, con funcionarios que dentro de los doce (12) meses anteriores a la elección hayan ejercido autoridad civil, política, administrativa o militar en el respectivo municipio o distrito.

Publicada por REDACCIÓN REGIONAL



Su voto: Ninguno (2 votos)

[Ver más resultados](#)

## Lea también

- Demandan inscripción del senador Iván Moreno Rojas
- Fallo del Consejo de Estado sí obligaría a Néstor Díaz a dejar la Alcaldía de Florida
- Procuraduría confirmó destitución del diputado de Antioquia
- Diputado Gómez Patiño perdió su investidura
- Alcalde del Palmar fue destituido
- Alcalde del Palmar fue destituido
- Procuraduría cita al Alcalde del Palmar por presuntas irregularidades

Unidos... como debe ser

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX.: 350 02 15 Fax Ext.: 108 [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com) Bogotá, Colombia

## Ranking de noticias

+ Recientes	+ Vistas sección	+ Vistas
"Santos está dispuesto a firmar la paz este año": Angelino Garzón		
Estas son las mejores imágenes de este lunes		
Cafeteros dicen que el Gobierno incumplió acuerdos y podrían volver a paro		
"La corrupción se va a tragar a la patria": Nicolás Maduro		
Cancilleres de Colombia y Perú aprueban plan de integración fronteriza		

Patrocinado por:

DORADO TARDE Sorteo del 24 de Jun	4	6	5	1
CULONA Sorteo del 24 de Jun	8	2	1	9
ASTRO SOL Sorteo del 24 de Jun	3	3	3	4

## Zona Comercial

Publicidad

3  
A  
18

Comente con Facebook

Comente con Vanguardia



# Partido de la U

## PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Paute Fácil - Enlaces patrocinados  
El Mejor Programa Tecnico  
En Sistemas y Desarrollo de Software  
En Medellín  
www.cst.edu.co

### Comentarios Facebook

Avatar  
Publicar en Facebook

Publicar como Antonio Calvo (¿No eres tú?)

Plug-in social de Facebook.

Vanguardia Liberal no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios que aquí se publican son responsabilidad del usuario que los ha escrito. Vanguardia Liberal se reserva el derecho de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje soez, que ataquen a otras personas o sean publicidad de cualquier tipo.

### Planes Pospago Avantel

Una opción para cada necesidad...  
¡Conócelas YA!  
[www.avantel.co](http://www.avantel.co)

### Banco WWB. Aprovecha

la tasa de interes de nuestros CDT.  
Ingresa ya.  
[bancowwb.com/tasacdt](http://bancowwb.com/tasacdt)

### Especialización EIA

Herramientas técnicas en la toma de  
decisiones.VER  
[www.EIA.edu.co](http://www.EIA.edu.co)

### H&T Lavinco "Productos"

Los mejores equipos de lavado industria  
¡AQUÍ!  
[hytlavinco.com.co](http://hytlavinco.com.co)

[Anuncie aquí](#)

### Servicios

- Suscriptores
- Anunciadores
- Comentarios del Sitio
- Paute con Nosotros
- Contáctenos
- Histórico
- Registrarse
- RSS
- Correo Interno
- Certificados tributarios

### Secciones

- Santander
- Opinión
- Deportes
- Judicial
- Actualidad
- Economía
- Vida y estilo
- Entretenimiento

### Clasificados

- Finca Raíz
- Vehículos
- Empleos
- Varios
- Edictos
- Publique

### Revistas

- Univerciudad
- Sólo para mujeres
- Revista Novias
- Posgrados

### Publicaciones

- Informe centros comerciales
- Informe de la salud
- Informe de la construcción
- 500 Empresas
- Q'hubo
- Noticiosos
- Gente de Cañaveral
- Gente de Cabecera

### Otros Periódicos

- El Universal
- Vanguardia
- Valledupar
- La Tarde
- El Nuevo Día

Todos los derechos reservados Galvis Ramirez & Cia S.A. - 2013 - Bucaramanga - Colombia. Prohibida su reproducción total o parcial, sin autorización escrita de su titular. **Términos y condiciones**



## Unidos... como debe ser

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX.: 350 02 15 Fax Ext.: 108 [www.partidodelau.com](http://www.partidodelau.com) Bogotá, Colombia



**Partido de la U**

**PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL**

18 A  
8

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 24 de junio de 2013.

**INFORME SECRETARIAL**

**RADICADO: CNDCE-009-2013**

**Denunciado:**

La anterior queja disciplinaria fue remitida por el Dr. HECTOR MAYORGA, Veedor del Partido de la U.

Fue radicada con el número CNDCE -009-2013.

Se hicieron las anotaciones correspondientes y pasa el día 25 de junio del año 2013 al despacho de la señora Presidenta del CNDCE para que se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 98 de los Estatutos.

  
**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**  
Secretario Técnico Jurídico

**Unidos... como debe ser**



**Partido de la U**  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

19-8  
7

Bogotá, D.C., marzo 18 de 2013

	RADICADO	20130567-13	
REMITENTE	DR HECTOR MAYORGA ARANGO		
ASUNTO	SU SOLICITUD SOBRE CERTIFICACION JOSE ROBERTO URREA REMOLINA CONCEJAL MUNICIPIO DE PINCHOTE		
FOLIOS	4	HORA	6:00 P.M
AREA	VEEDOR	FECHA	18/03/2013

Doctor  
**JORGE FELIPE CARREÑO**  
Secretario General  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL  
E. S. D.

*Unelce*  
*227*  
*Abil/20/2013*

Ref. Su solicitud sobre certificación José Roberto Urréa Remolina.  
Concejal Municipio PINCHOTE.

Apreciado doctor,

Revisada la base de datos de la Veeduría del Partido no encontramos registro alguno de verificación del aludido concejal. Por tal razón, no podemos certificar qué antecedentes se tuvieron a la vista al momento de verificar la entrega del aval. Con todo, si conviene precisar que conforme a indagación realizada en la página Web de la Procuraduría se otorga certificado de antecedentes sin reporte negativo, el cual adjunto a esta respuesta.

Del propio modo, ante la evidencia del fallo del Consejo de Estado, solicito al Consejo Nacional Disciplinario la apertura de investigación disciplinaria para la expulsión del ex concejal.

Adjunto copia de la Resolución No. 002-13.

Atentamente,

**HECTOR MAURICIO MAYORGA A.**  
VEEDOR.

*Recibí 17 mayo 13*  
*Carolina De.*

**Unidos... como debe ser**



**Partido de la U**

**PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No. 002-13**

**“Por medio de la cual se solicita la expulsión del Partido Social de Unidad Nacional del señor JOSE ROBERTO URREA REMOLINA, quien obtuvo aval y fue electo como Concejal del Municipio de Pinchote en Santander.”**

El Veedor del Partido Social de Unidad Nacional, en cumplimiento de sus facultades legales y estatutarias y conforme lo dispuesto en el artículo 128 de los Estatutos, se solicitará la apertura de investigación disciplinaria en contra del señor **JOSE ROBERTO URREA REMOLINA**, con fundamento en:

#### **CONSIDERACIONES.**

**Primera-** El señor José Roberto Urea Remolina presentó solicitud de aval para aspirar al Concejo Municipal de Pinchote en Santander para las elecciones de 2011.

**Segunda-** El señor URREA REMOLINA ocultó al Partido sus vínculos con Ledy Carreño Gómez, quien se desempeña en el cargo de presidenta de junta administradora del acueducto del Municipio de Pinchote.

**Tercera-** El Tribunal Administrativo de Santander decretó la pérdida de investidura del señor URREA REMOLINA, por la inhabilidad derivada del vínculo matrimonial o unión marital que recaía sobre el aspirante.

**Cuarta-** Verificada la información de la Procuraduría General de la Nación, conforme el documento que se allega como prueba, no aparece reportado como inhábil al señor URREA REMOLINA.

**Quinta-** Es obligación de todo Candidato informar sobre posibles inhabilidades que lleguen a afectar su candidatura o posteriormente el ejercicio del cargo. En el presente caso, el señor URREA REMOLINA guardó silencio sobre esta circunstancia, omitiendo un deber previsto en el artículo 112, literal l) de los Estatuto Sociales de la Colectividad.

**En mérito de lo expuesto,**

**Unidos... como debe ser**



**Partido de la U**

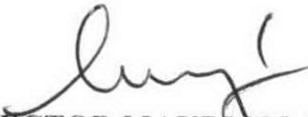
**PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL**

**RESUELVE**

**Primero-** Solicitar al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional la apertura de investigación disciplinaria al señor **JOSE ROBERTO URREA REMOLINA**, por la presunta violación de la prohibición prevista en el literal l) del artículo 112 y literal e) del artículo 118 de los Estatutos Sociales. Violación que acarrea hasta la expulsión del Partido y sin perjuicio de perder todos los derechos políticos producto de la pérdida de la investidura.

**Segundo-** Aportar como prueba el siguiente link donde consta la noticia de la pérdida de investidura: <http://www.vanguardia.com/santander/guanenta/154710-jose-urreea-perdio-la-investidura-como-concejal-de-pinchote> y [http://www.lacaliente1330.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=230:perdio-investidura-de-concejal&catid=36:noticias](http://www.lacaliente1330.com/index.php?option=com_content&view=article&id=230:perdio-investidura-de-concejal&catid=36:noticias)

La presente se expide a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil trece.

  
**HÉCTOR MAURICIO MAYORGA A.**  
**C.C. 93.400.246 DE Ibagué.**  
**VEEDOR**

**Unidos... como debe ser**

228  
4

certificado antecedentes procuraduria José Roberto Urrea  
129875912\*  
1298759122 WEB  
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES 18:30:48  
CERTIFICADO ESPECIAL  
Hoja: 1 de 1  
No. 45056570

Bogotá DC, 15 de marzo de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE ROBERTO URREA REMOLINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 5708251 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

INHABILIDAD ESPECIAL

Cargo : CONCEJAL

NO PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO.

**ADVERTENCIAS:**

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco

(5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. ( Artículo 174 Ley 734 de 2002 )

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ

Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

(Identidad del firmante desconocida) Firmado por MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ <MCASTRO@PROCURADURIA.GOV.CO> Hora: 2013.03.15 18:30:48 -05'00' Razón: Expedición del Certificado, PGN Ubicación: Bogotá, Colombia

División Centro de Atención al Público (CAP)

Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC

www.procuraduria.gov.co

♀



**Partido de la U**

**PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL**

2393

Bogotá, 15 de marzo de 2013

Doctor  
Jorge Felipe Carreño Sánchez  
Secretario General  
Partido de la U

 Partido de la U Unidos... como debe ser	RADICADO	<b>20130528-13</b>	
REMITENTE	CAROLINA OLARTE MARTINEZ		
ASUNTO	CERTIFICACION		
FOLIOS	1	HORA	12:45 P.M
AREA	SRIA TECN	FECHA	15/03/2013

Asunto: Certificación

Cordial saludo,

En atención a la solicitud realizada por usted radicada bajo el numero 20130504-13, donde solicita se le certifique si en el Comité de Ética se encuentra alguna investigación disciplinaria o pronunciamiento alguno en contra del señor **JOSE ROBERTO URREA REMOLINA**, concejal del Municipio de Pinchote-Norte de Santander, le informo que consultada la base de datos bajo mi custodia y verificada con la información que tiene el señor Williams Hospital en archivo, no se encontró ninguna investigación del mencionado Concejal.

Lo único que se encontró del mencionado, es una petición a esta misma oficina para corroborar si al momento de la solicitud del aval el concejal tenía alguna inhabilidad, petición realizada por usted el día 12 de diciembre de 2012 y respondida para el mismo día.

Cordialmente

**Carolina Olarte Martínez**

Secretaria Técnica Jurídica

Anexo. Copia Correo electrónico oficina archivo (2)

**Unidos... como debe ser**

24 to  
2



Carolina Olarte martinez <c.olarte@partidodelau.com>

**solicitud**

2 mensajes

**Carolina Olarte martinez** <c.olarte@partidodelau.com> 15 de marzo de 2013 11:20  
Para: William Hospital Gestion Documental <whospital@partidodelau.com>

hola williams, quisiera pedirte el favor de que me comuniques si en la documentacion que tu tienes del Comité, tienes alguna investigacion o alguna informacion sobre el señor JOSE ROBERTO URREA REMOLINA, concejal de pinchote-santander y de tenerla me regales copia.

gracias.

--  
CAROLINA OLARTE MARTINEZ  
Secretaria Tecnica juridica  
Partido Social de Unidad Nacional  
Partido de la U.  
3500215- Ext 135

**William Hospital Gestion Documental** <whospital@partidodelau.com> 15 de marzo de 2013 11:43  
Para: Carolina Olarte martinez <c.olarte@partidodelau.com>

Buenos días  
Acorde a su solicitud en mención y después de verificar en la informacion que fue entrega por el Comité Ético, le informo que hay ninguna informacion o proceso concerniente al señor JOSE ROBERTO URREA REMOLINA.

Cordialmente,

El 15 de marzo de 2013 11:20, Carolina Olarte martinez <c.olarte@partidodelau.com> escribió:  
[El texto citado está oculto]

--  
WILLIAMS STEVENS HOSPITAL ESQUIVEL  
Coordinador Gestion Documental  
Partido Social de Unidad Nacional  
PARTIDO DE LA U



Handwritten initials: "v" and "I" with a star-like symbol.



Carolina Olarte martinez <c.olarte@partidodelau.com>

---

## Solicitud

2 mensajes

---

Carolina Olarte martinez <c.olarte@partidodelau.com>

12 de diciembre de 2012 10:30

Para: William Hospital Gestion Documental <whospital@partidodelau.com>

Buenos días, williams necesitamos saber si el señor JOSE ROBERTO URREA REMOLINA, concejal del municipio de pinchote, santander, en el momento de la solicitud del aval tenia alguna inhabilidad, o si por alguna razon en los documentos que reposan en tu oficina del comite de etica hay algun proceso en contra del mencionado.

--  
CAROLINA OLARTE MARTINEZ  
Secretaria Tecnica juridica  
Partido Social de Unidad Nacional  
Partido de la U.  
3500215- Ext 135

---

William Hospital Gestion Documental <whospital@partidodelau.com>

12 de diciembre de 2012

11:07

Para: Carolina Olarte martinez <c.olarte@partidodelau.com>

Buenos días

Acorde a su solicitud en mención y después de verificar en la base de datos, le informo que el señor JOSE ROBERTO URREA, fue avalado por la colectividad y dicho aval fue otorgado acorde al proceso de verificación de antecedentes, por tal motivo y para la expedición del aval, el candidato en mención no le cursaba ninguna investigación de ninguna índole.

Adicional a lo anterior le informo que la informacion del candidato puede ser consultada para su respectiva verificación por el área.

El 12 de diciembre de 2012 10:30, Carolina Olarte martinez <c.olarte@partidodelau.com> escribió:

[El texto citado está oculto]

--  
WILLIAMS STEVENS HOSPITAL ESQUIVEL  
Coordinador Gestion Documental  
Partido Social de Unidad Nacional  
PARTIDO DE LA U

